

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 009 (14 JUL 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en artículo 313 numerales 1, 3 y 9, y la Ley 136 de 1994 en el artículo 32 parágrafo 4º numeral 3, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y en su artículo 80, asigna al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, declara de interés público las áreas estratégicas para conservación de recursos hídricos que surten acueductos, obligando a municipios a destinar mínimo el 1% de sus ingresos corrientes para su adquisición o mantenimiento, con enfoque en Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN).
3. Que el Decreto No. 953 de 2013 reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, estableciendo que le corresponde a la autoridad ambiental determinar técnicamente los predios susceptibles de adquisición por los Municipios.
4. Que la compra de predios rurales para la protección y conservación del recurso hídrico se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo del Municipio para el periodo 2024-2027, **MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO**, en la Línea Estratégica # 3: *Gestión Ante el Cambio Climático Inteligente, Efectiva y Sostenible "Mas Territorio Amigable, Mejor Medio Ambiente; Sector 32: Ambiente y Desarrollo Sostenible; Programa 3203: Gestión Integral del Recurso Hídrico; Productos 3203050: Servicio de Protección del Recurso Hídrico y 3203034: Servicio Asistencia Técnica para la Implementación de Lineamientos Sobre el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Hídrico.*
5. Que, igualmente, se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, **COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA** y con el Plan de Desarrollo Departamental, **LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2017**.
6. Que, mediante proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, denominado **"FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"**, se busca cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3
	ACUERDO N.º 009 (14 JUL 2025)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO".

7. Que para tal efecto se requiere de la compra del predio denominado LUCERITO, ubicado en el Corregimiento de COLORADAS, de 3 ha y 8.669,34 m² de extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-26353 y Ficha Catastral 76147-0002-0000-0004-0418-0000-0000-0, de propiedad de HERBIN ARLEY BLANDÓN BALLESTEROS, con cédula No. 15.930.905, y LUZ MARINA BLANDÓN BALLESTEROS, con cédula No. 42.136.766.
8. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -C.V.C., a través de la Dirección Ambiental Regional Norte, mediante concepto técnico del 20 de octubre de 2021, determinó la importancia ecosistémica del predio por contener drenajes permanentes tributarios del río La Vieja y bosque secundario que favorece la conectividad ecológica regional.
9. Que el avalúo comercial realizado por Avalúos Urbanos y Rurales fijó el valor en ciento diez millones veinte mil ochocientos pesos (\$110.020.800), monto amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 472 del 19/03/2025.
10. Que esta adquisición representa un claro interés público para la protección hídrica del municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal, por el término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, para adquirir en representación del Municipio y para éste, el predio denominado "Lucerito", ubicado en el Corregimiento de Coloradas, de 3 ha y 8.669,34 m² de extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-26353 y la Ficha Catastral 76147-0002-0000-0004-0418-0000-0000-0, de propiedad de Herbin Arley Blandón Ballesteros y Luz Marina Blandón Ballesteros, con destino a la protección y conservación de los recursos hídricos de Cartago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para suscribir el contrato de compraventa y realizar los trámites y afectaciones presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a este Acuerdo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 009 (14 JUL 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **14** días del mes de **JUL** del año 2025.


H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. 
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Cartago
E.S.D

ASUNTO: Presentación Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO", con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes, previa la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto autorizar al Alcalde de Cartago por el término de seis (6) meses para la adquisición de un predio destinado a la protección de fuentes hídricas en el municipio, con el propósito de dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

2. ANTECEDENTES

Durante las primeras décadas del siglo XX, se creía firmemente que los recursos naturales del planeta eran inagotables. Esta visión impulsó el desarrollo agropecuario en Colombia y en sus diversas regiones, donde la agricultura y la ganadería se expandieron sin tener en cuenta las repercusiones ambientales. Este modelo de crecimiento trajo consigo beneficios económicos y sociales importantes, como la creación de empleo y un aumento en la producción y disponibilidad de alimentos para la población. Sin embargo, estos logros implicaron un alto costo ambiental, que resultó ser devastador y duradero.

La deforestación masiva afectó sobre todo las zonas montañosas y las cuencas hidrográficas, donde grandes extensiones de bosques nativos fueron destruidas para dar paso a actividades productivas. Esta devastación del ecosistema forestal trajo consigo múltiples consecuencias ambientales, tales como degradación severa de los suelos; pérdida irreversible de biodiversidad tanto vegetal como animal; desaparición de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

numerosos manantiales y reducción drástica del caudal en las fuentes de agua que aún sobreviven.

Este patrón destructivo se replicó en prácticamente todo el país. Los efectos negativos se hicieron evidentes en la segunda mitad del siglo XX, cuando las comunidades comenzaron a enfrentar escasez de agua en sus sistemas de abastecimiento público. La crisis hídrica resultante obligó al Estado colombiano a tomar medidas correctivas. Tanto el Gobierno Nacional como el Congreso de la República se vieron forzados a promulgar normas específicas para proteger los ecosistemas boscosos que alimentan las fuentes de agua del país.

La Constitución Política de Colombia de 1991 fue un gran paso adelante en la protección del medio ambiente, ya que incluyó principios clave para salvaguardar nuestros recursos naturales y el entorno, reconociendo su importancia vital para la supervivencia de los seres humanos y otras especies.

El artículo 79 de nuestra Carta Magna establece un derecho fundamental: todas las personas tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano. Esta disposición constitucional le asigna al Estado la responsabilidad de garantizar este derecho a través de tres obligaciones específicas: proteger la diversidad ambiental de nuestro territorio, mantener la integridad de los ecosistemas y conservar las áreas de especial relevancia ecológica.

Por otro lado, el artículo 58 introduce el concepto de la función ecológica de la propiedad, afirmando que la protección del medio ambiente es un asunto de utilidad pública e interés social. De esta norma se desprende la facultad que tiene el Estado de adquirir propiedades privadas mediante negociación directa o por expropiación cuando sea necesario para la protección y gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables, siguiendo los procedimientos legales establecidos, y de imponer servidumbres sobre propiedades privadas con el fin de conservar el medio ambiente.

De este mismo artículo se desprende el carácter de "orden público" que tienen las normas ambientales. Esto significa que ninguna autoridad puede renunciar a su aplicación, que los particulares no pueden eximirse de su cumplimiento y que no son negociables ni transigibles. Esta disposición le da prioridad a la protección del medio ambiente sobre intereses particulares y obliga a las autoridades de manera ineludible a hacer cumplir la legislación ambiental.

Gracias al cumplimiento de la legislación que desarrolla esos preceptos constitucionales, el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, cuenta con un patrimonio ambiental estratégico, representado en sus ecosistemas de bosque subandino y sus fuentes hídricas, vitales para el abastecimiento del acueducto municipal y la sostenibilidad del territorio. Sin embargo, presiones como la expansión urbana, la actividad agrícola intensiva y la variabilidad climática han generado riesgos para la conservación de estos recursos.

Por esta razón el Municipio de Cartago, haciendo uso de herramientas legales y en cumplimiento las obligaciones propias de las entidades territoriales, ha venido invirtiendo el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación en la compra de predios rurales con el propósito de proteger el recurso hídrico que surte de agua el acueducto municipal y los acueductos veredales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

En este contexto, la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-**, en concepto técnico emitido el 20 de octubre de 2021, a solicitud de en ese entonces la Oficina de Desarrollo Ambiental y Territorial, identificó el predio "Lucerito", con matrícula inmobiliaria No. 375-26353, como un área de importancia ecosistémica, al albergar drenajes permanentes tributarios del río La Vieja, que aportan a las microcuencas del acueducto municipal y un bosque secundario en estado de conservación, clave para la conectividad ecológica regional.

Así mismo, el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro"**, en su línea estratégica de gestión ambiental, priorizó la protección del recurso hídrico mediante la adquisición de predios, en concordancia con los planes nacional y departamental de desarrollo.

3. MARCO NORMATIVO

La adquisición de predios para la protección y conservación del recurso hídrico se sustenta en el siguiente marco jurídico:

3.1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 58:** Introduce los conceptos de "función ecológica de la propiedad" y de la protección del medio ambiente como un "asunto de utilidad pública e interés social".
- **Artículo 79:** Derecho a un ambiente sano y deber del Estado de proteger áreas ecológicas estratégicas.
- **Artículo 80:** Obligación de planificar el manejo sostenible de los recursos naturales.

3.2. **Ley 99 de 1993**, "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*", reformada por la Ley 2320 de 2023.

- **Artículo 111¹:** Dispone que a los departamentos, distritos y municipios les compete dedicar un porcentaje no inferior al 1 % de sus ingresos corrientes de libre destinación, para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.

3.3. **Ley 388 de 1997**, "*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*"

- **Artículo 10²:** Incorpora determinantes ambientales en los planes de ordenamiento territorial (POT).
- **Artículo 35:** Define los suelos de protección.

¹ Modificado por el Artículo 3 de la Ley 2320 de 2023

² Adicionado parcialmente (literal e al nivel 1 del) Artículo 6 Decreto 1277 de 2023; Modificado Artículo 32 Ley 2294 de 2023; y Reglamentado Decreto 2201 de 2003

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

- **Artículo 58³ y siguientes:** Establece los requisitos y el procedimiento para la adquisición de predios con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- 3.4. **Decreto 953 de 2013⁴,** "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011".
- **Artículo 5:** Identifica claramente los criterios a tener en cuenta para la selección de predios
- 3.5. **Decreto 1007 de 2018,** "Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente."
- **Artículo 2.2.9.8.4.1.:** Establece que los municipios, distritos y departamentos deben efectuar las inversiones con el porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, y que estos se deberán incorporar en sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando las partidas destinadas para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.
 - **Artículo 2.2.9.8.4.2.:** Dispone que el procedimiento para la adquisición de predios se regirá por lo establecido en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente.

4. CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

- 4.1. **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida",** 3203 - Gestión integral del recurso hídrico.

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental.	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	02. El agua, la biodiversidad y las personas en el centro del ordenamiento territorial,	a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial.

- 4.2. **Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 "Liderazgo que Transforma"**

Estrategia	Programa
C. VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE	iii. VALLE, BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA

³ Modificado parcialmente (los literales b) y c) Artículo 31 LEY 2079 de 2021

⁴ Compilado en el Decreto 1076 de 2015

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

4.3. Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Más Progreso, Mejor Futuro”

Estrategia	Programa
EJE ESTRATÉGICO 3. GESTIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, INTELIGENTE, EFECTIVA Y SOSTENIBLE “MÁS TERRITORIO AMIGABLE, MEJOR MEDIO AMBIENTE	3203- GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

La adquisición del predio “Lucerito” articula los objetivos ambientales de estos tres instrumentos de planeación, garantizando coherencia con las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

- **Clase de inmueble:** Rural
- **Nombre:** “Lucerito”
- **Matrícula inmobiliaria:** 375-26353
- **Ficha catastral:** 761470002000000040418000000000
- **Extensión:** 3 ha y 8.669,34 m²
- **Dirección:** Corregimiento de Coloradas, Municipio de Cartago.
- **Propietarios:** Luz Marina Blandón Ballesteros y Herbin Arley Blandón Ballesteros.

6. CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO

La compra del predio “Lucerito” representa beneficios concretos para Cartago:

- **Protección del recurso hídrico:** Garantiza la conservación de drenajes que alimentan el río La Vieja y el acueducto municipal, mitigando riesgos de escasez, al tiempo que se amplía el área de suelo destinada a la protección este recurso en la jurisdicción del municipio.
- **Adaptación al cambio climático:** El bosque secundario del predio actúa como corredor ecológico y regula el ciclo hidrológico, reduciendo vulnerabilidades ante sequías o inundaciones.
- **Cumplimiento de metas ambientales:** Avanza en los compromisos del Plan de Desarrollo Municipal y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 6 y 15).
- **Seguridad jurídica:** El predio no presenta gravámenes o limitaciones, y su avalúo comercial (\$110.020.800) fue respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 472 del 19/03/2025.
- **Sostenibilidad financiera:** la inversión se realiza con cargo a los recursos provenientes del 1% de ingresos corrientes de libre destinación exigido por la Ley 99 de 1993, sin afectar la estabilidad fiscal del municipio.

7. EVALUACIÓN DEL IMPACTO FISCAL

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del análisis del impacto fiscal de las normas que:

"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la evaluación del impacto fiscal del **proyecto de inversión** para la adquisición de un predio rural denominado "Lucerito" para la protección de fuentes hídricas en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en los siguientes términos:

7.1. Valor estimado del proyecto:

El valor total de la inversión corresponde a ciento diez millones veinte mil ochocientos pesos m/cte. (\$110.020.800), como erogación única programada para la vigencia fiscal 2025. CDP. 472 del 19/03/2025

7.2. Repercusiones fiscales en el mediano plazo:

El proyecto no genera gastos recurrentes para el Municipio de Cartago. La adquisición del predio "Lucerito" es una inversión de capital de ejecución única, por lo cual no compromete recursos adicionales en los dos años siguientes, salvo los asociados a labores eventuales de conservación ambiental, que se programarán independientemente.

7.3. Fuente de financiación:

La adquisición será financiada con cargo al 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, orientada a la conservación y protección de recursos hídricos. CDP. 472 del 19/03/2025.

7.4. Sostenibilidad fiscal:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

El proyecto se encuentra enmarcado dentro de los límites del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del municipio, no afecta negativamente las metas fiscales, y está alineado con la política de sostenibilidad ambiental y financiera de la administración local.

7.5. Compatibilidad con el Plan de Desarrollo:

Este proyecto contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Más Progreso, Mejor Futuro", en el eje estratégico de sostenibilidad ambiental y gestión del recurso hídrico.

Conclusión: El proyecto de adquisición del predio "Lucerito" es fiscalmente viable, no afecta la sostenibilidad financiera del Municipio de Cartago y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Con todo lo anterior, el presente proyecto de acuerdo se justifica en la necesidad urgente de proteger un área estratégica para la seguridad hídrica de Cartago y cumple estrictamente con el marco legal ambiental y territorial, dado que cuenta con todos los requisitos legales para su aprobación; dentro de ellos: (i) está contemplado en el Plan de Desarrollo, (ii) se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos, (iii) cuenta con viabilidad técnica de la CVC y Planeación Municipal, así como con (iv) evaluación favorable de impacto fiscal y (v) disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, someto a consideración del Concejo de Cartago, Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO."

Atentamente;


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros -Abogado contratista- Secretaría Jurídica
Revisó: Yecenia Cuesta Jiménez- Abogada Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Diana María Rodas Ramírez -Subsecretaría de Medio Ambiente
Revisó y aprobó: Diego León Betancurt -Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisó y aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 010 del 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JULIO 10 DE 2.025.
 SEGUNDO DEBATE: JULIO 14 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), **14 JUL 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 010 del año dos mil veinticinco 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO**”.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

14 JUL 2025

494

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

14 JUL 2025

0 - 4787

RECIBIDO:

DEPENDENCIA:

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 010 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 010: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO". Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de julio del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidenta/Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **14 JUL** de Dos mil veinticinco (2025).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Alcaldesa (E.),

El Secretario Jurídico,


MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

